



VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 202
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **SAN FRANCISCO**

Licitación Pública N° 7/2019
Decreto N° 257/2019 - Expte.: 120563 -
Ord. 7127

Llámanse a Licitación Pública para el alquiler de una topadora sobre orugas destinada al tratamiento de residuos sólidos en el Relleno Sanitario de la ciudad de San Francisco por el término de seis (6) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 4.560.000,00. Pliego de Condiciones: \$ 500,00

Sellado Municipal: \$ 2.500,00. Informes: Dirección de Servicios Municipales T.E.: (03564) 439141/2/3 (Sr. Héctor Acosta). Retiro de Pliegos: desde el 24 de octubre al 01 de noviembre de 2019 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 06 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs.

3 días - N° 235741 - \$ 2874,75 - 25/10/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

[Licitación N° 7/19.....Pag. 01](#)

MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN

[Ordenanza N° 3220.....Pag. 01](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 490/19.....Pag. 01](#)

[Decreto N° 491/19.....Pag. 02](#)

[Decreto N° 492/19.....Pag. 02](#)

COMUNA DE LOS REARTES

[Resolución 2056.....Pag. 03](#)

MUNICIPALIDAD de **BRINKMANN**

ORDENANZA N° 3.220 – DECRETO N° 219/19

La Municipalidad de Brinkmann llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la concesión del Bar, Restaurante y Confeitería del Parador de Ómnibus de la ciudad de Brinkmann.

Fecha de apertura de sobres y lectura de propuestas: Viernes 01 de noviembre de 2.019 a las 14:00 horas en la Sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de Brinkmann.

Fecha de recepción de sobres: Hasta el día Viernes 01 de noviembre de

2.019 a las 13.00 horas en de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203.

Pliegos: Se podrán adquirir en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Brinkmann desde el 22 de octubre de 2.019, de Lunes a Viernes, en el horario de 7:00 a 13:30 horas.-

Costo del Pliego: \$ 450,00. Sellado: \$ 150,00

2 días - N° 235921 - \$ 1470,56 - 28/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0490/19

Cosquín, 10 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente 2019-2888-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3754, sancionada con fecha 05/09/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de

la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3754 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 05/09/2019, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 236084 - s/c - 25/10/2019 - BOE

DECRETO N° 0491/19

Cosquín, 11 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-115-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la Dirección de Desarrollo y Promoción Social de la Municipalidad, mediante el cual solicita asistencia económica para la señora BELIS CABALLERO, YAMILA ELIZABETH, DNI N° 45092372.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de lentes recetados.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida óptima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE la señorita BELIS CABALLERO, YAMILA ELIZABETH, DNI No 45092372, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850,00), importe que será destinado a la compra de un par de lentes recetados, facultándose por el presente al señor MALDONADO LUCAS GERMAN, CUIT No 20-32769509-7, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 236086 - s/c - 25/10/2019 - BOE

DECRETO N° 0492/19

Cosquín, 11 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-116-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor ROMERO BRAIAN OMAR JOSE, DNI N° 40920161, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de sepelio.

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al señor ROMERO BRAIAN OMAR JOSÉ, DNI No 40920161, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20000,00), importe destinado a abonar gastos de servicio de sepelio, facultándose por el presente a la Empresa "COSQUIN" de Altamirano Pedro Santiago, C.U.I.T No 20-16790124-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 236088 - s/c - 25/10/2019 - BOE

COMUNA DE **LOS REARTES**

RESOLUCION N° 2056

Los Reartes, 23 de Octubre de 2019.

VISTO: Expediente N° 3095, de fecha 12/10/2018, Iniciador / Responsable: Cherchyk Silvia Natalia – Faccini Cherchyk Valentina Abril asunto Permiso de edificación sobre la propiedad identificada como Mz.. 55 – Lt. 25, Barrio Loma Dorada de esta localidad de Los Reartes;

Y CONSIDERANDO:

QUE el expediente cuenta con autorización provisoria de inicio de obra hasta Capa aisladora con fecha de visado 18/10/2018, sobre planos sin sello de colegio profesional interviniente, con liquidación correspondiente a 131,82 m² superficie homologada, de una superficie total de 173,40 m², por la suma de \$ 23.407, abonados, de tres unidades con destino: cabañas de uso temporario y cuyo profesional es: Darío José Domizioli.

QUE funcionario actuante en fecha 11/09/2019, en el domicilio calle interna S/N de Barrio Loma Dorada Mz.. 55 – Lt. 25 de esta localidad de Los Reartes, en acta N° 1652, manifiesta que "... se detecta construcción de vivienda a altura de 2 mts. aproximadamente la cual no cuenta con aprobación de la Comuna de Los Reartes. Se notifica la paralización de las actividades y se lo emplaza en un tiempo de 48 hs. para presentar documentación correspondiente en la comuna."

QUE el día 16/09/2019, se adjunta al expediente una copia de plano sellado por colegio de arquitectos – Regional 3 Río tercero de fecha 6 feb 2019, por una superficie total de 173,40 m², correspondiente a la autorización provisoria de inicio de obra hasta Capa aisladora con fecha de visado 18/10/2018.

QUE el día 17/09/2019, la Sra. Natalia Cherchyk, DNI: 23.134.691, presenta nota en la que manifiesta "...por la presente dejo saber que yo, siendo propietaria del terreno donde estoy construyendo y teniendo un arquitecto a cargo de la obra y de las presentaciones pertinentes ante la comuna. No estaba al tanto que aún no había presentado los planos de mi casa. Al preguntarle de tal situación se comprometió a regularizar la misma esta semana..."

QUE el día 18/09/2019, el profesional Darío José Domizioli, presenta nota de permiso de edificación/relevamiento, firmada por Cerchik Natalia y por Darío José Domizioli M.P: 1-6352, a la que adjunta 2 copias de Plano General de Proyecto por una superficie total de 588.78 m², sin visado de colegio de Profesional.

QUE funcionario actuante en fecha 20/09/2019, en el domicilio calle interna S/N de Barrio Loma Dorada Mz.. 55 – Lt. 25 de esta localidad de Los Reartes, según acta N° 1662 "... constata en Mz. 55 – Lt. 25, Exp. 3095 la construcción de 5 unidades habitacionales, no correspondiendo a plano con autorización de obra de fecha 18/10/18. Con referencia al plano de proyecto presentado el día 18/09/19, se observa que se encuentran conforme a plano las viviendas identificadas como T1, la vivienda identificada como T2 en estado de proyecto edificada y la vivienda identificada como T3, no conservando el estado detectado en acta n° 1652, y se constata que la obra se está avanzando habiéndose paralizado en fecha 11/09/19."

QUE la Comuna de Los Reartes, notifica a Silvia Natalia Cerchyk, según NOTIFICACIÓN de fecha 01/10/2019, a Domizioli Darío J, según NOTIFICACIÓN de fecha 02/10/19 y a Faccini Cherchyk Valentina Abril, en fecha 08/10/19, en donde se informa acta N° 1652 de fecha 11/09/2019 en

la que se constata "...se detecta construcción de vivienda en altura de 2 mts aproximadamente la cual no cuenta con autorización de la Comuna de Los Reartes. Se notifica la paralización de las actividades y se lo emplaza en un tiempo de 48 hs para presentar documentación correspondiente en la Comuna." Y acta N° 1662 de fecha 20/09/2019 en la que "...se constata en Mz 55, lt. 25, Exp. 3095 la construcción de 5 unidades habitacionales, no correspondiendo a plano, con autorización de inicio obra de fecha 18/10/18. Con referencia al plano de proyecto presentado el día 18/09/19, se observa que se encuentran conforme a plano las viviendas identificadas como T1, la vivienda identificada como T2 en estado de proyecto edificada y la vivienda identificada como T3, no conservando el estado detectado en acta N° 1652 y se constata que la obra se está avanzando habiéndose paralizado en fecha 11/09/19." Además se los cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días de recibida la presente formule su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.

QUE en fecha 03/10/19, se recibe nota de descargo de la Sra. Cherchyk Natalia, en la que manifiesta "... al momento de recibir la 1° notificación me hice presente y dejé mi descargo. Que no recibí una segunda notificación. Que la obra estaba paralizada hasta que hablé con el presidente comunal el cual autorizó a continuar con la obra pero no sumar metros. Y eso fue lo que hicimos."

QUE en fecha 04/10/2019, se recibe nota de descargo del Arq. Darío José Domizioli M.P: 1-6352, en la que manifiesta "Por medio de la presente, me dirijo a Ud. con el fin de comentarle el motivo por el cual fui intimado según acta N° 1652 con fecha 11/09/2019, siendo el Profesional responsable de la obra de la Mz. 55 Lote 25 del Barrio Loma Dorada, la cual hace mención que se detecta una construcción en altura 2m y que la misma no se encuentra con autorización Comunal.

Asumiendo toda la responsabilidad por no haber presentado la documentación en tiempo, correspondiente a la segunda etapa de la obra, debido a una SOBRECARGA LABORAL, que gracias a Dios en estos tiempos tan difíciles no quiero desaprovechar, por una cuestión de tiempo no pude cumplir con la presentación del plano, que hice efectivo a los 5 días de haber recibido la notificación. Y quiero dejar en claro que no hay ninguna mala intención tanto de mi parte como la del propietario en saltar ningún pasó, ya que apostaron con una inversión tan importante y por una forma de vida diferente en éste lugar tan maravilloso de nuestra provincia. De mi parte como profesional de la construcción soy un ferviente luchador en contra de las obras clandestina y agradezco a todos los intendentes y presidentes comunales que sean severos con éstas políticas porque gracias a ustedes nosotros podemos trabajar y que sea respetada nuestra profesión.

Con respecto aquí la obra se encuentra a una altura de 2 m, es por el sistema constructivo adoptado, que consta de EPS, ya que vienen de fábrica con esa altura, pero éstos paneles no son estructurales y no se los puede considerar como cerramientos ya que por sí solo no son capaces de hacerlo, si no cuenta con una estructura provisoria de apuntalamiento, con esto quiero decir que no significa un avance importante porque necesitan de mucho trabajo para poder llegar a serlo. Con respecto a la avances de la obra el propietario se comunicó con Ud., y según tengo entendido que Ud. lo autorizó a seguir desarrollando trabajos menores, pero no aumentar superficie hasta nuevo aviso y es lo que estubo haciendo.

Semanas atrás, por este tema tuve la oportunidad de conocerlo y poder comentarle cuál había sido el problema y en un momento me manifesté como que se podía tomar como que si pasa - pasa y necesito transmitirle

que ningún momento esa fue la idea ya que sería muy necio de parte mía tratar de ocultar una obra de semejante magnitud queda a la vía pública, el terreno no tiene ningún tipo de cerramiento, no tiene vecinos ni en sus laterales ni de frente, tampoco cuenta con una forestación importante como para pretender ocultar la y como si fuera poco el sistema constructivo adoptado atraer la atención de cualquier persona que entiende o no de obras..."

QUE en fecha 10/10/19, se recibe nota de descargo de la Srita. Valentina Faccini, en la que manifiesta "Tal cual como lo expresara mi mamá, nosotros contratamos a un profesional para la dirección técnica y para las diferentes presentaciones ante los diferentes organismos.

Nosotros no estábamos al tanto que aún no se habían presentado los planos respectivos de nuestra casa."

QUE se ha comprobado la infracción prescripta en el Art. 31 del código de Faltas, Resolución N° 1076/09, la que estipula que incurrirá en falta quien iniciare obras o efectuare en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones sin el correspondiente permiso o aviso previo será sancionado. Igual sanción recaerá sobre profesionales responsables.

QUE la infracción ha sido debidamente corroborada e incluso confesionalmente la misma ha sido admitida por el profesional interviniente en su nota de fecha 03/10/19, no constituyendo causal de justificación o eximición la alegada "sobrecarga laboral", tampoco lo es por parte de los titulares del inmueble su manifestación en relación desconocimiento de la situación o el hecho que hayan encargado la tarea de presentación de planos y la diligencias consecuentes al profesional por ellos designados, ya que éste último actuando como auxiliar o dependiente de aquellos los hace igualmente responsable conforme la normativa de aplicación.

QUE se debe dictar el correspondiente acto administrativo resolviendo la causa con arreglo al mérito de la misma, la que se notificará al domicilio del infractor.

Por ello y lo dispuesto por las normas legales citadas y art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

Art. 01°).- DECLARAR a las Sras. Cherchyk Silvia Natalia – Faccini Cherchyk Valentina Abril y al Arq. Darío José Domizioli responsables de haber cometido las infracciones tipificadas en el Art. 31 del código de Faltas, Resolución N° 1076/09, (El que iniciare obras o efectuare en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones sin el correspondiente permiso o aviso previo será sancionado. Igual sanción recaerá sobre profesionales responsables), sobre el inmueble identificado como manzana 55 lote 25 de B° Loma Dorada, de esta localidad de Los Reartes.

Art. 02°).- DISPONGASE en virtud de lo expresado anteriormente la aplicación de la siguiente sanción a las responsables Sras. Cherchyk Silvia Natalia – Faccini Cherchyk Valentina Abril: multa automática por el valor equivalente de 15 U.B.E cuyo importe alcanza la suma de PESOS treinta mil doscientos treinta y cuatro con 0/100 (\$ 30.234) e igual sanción recaerá sobre el profesional responsable, Arq. Darío José Domizioli multa automática por el valor equivalente de 15 U.B.E cuyo importe alcanza la suma de PESOS treinta mil doscientos treinta y cuatro con 0/100 (\$ 30.234).

Art. 03°).- DETERMÍNESE que la obra continuará paralizada hasta tanto se cumplimente el pago de la liquidación correspondiente al concepto de Obras privadas, la que alcanza la suma DE PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS (\$ 197.123), por la diferencia de superficie edificada y cumplimente lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 04°).- DETERMÍNESE un plazo de 30 días para la presentación de planos colegiados de la totalidad de la superficie edificada.

Art. 05°).- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 236260 - s/c - 25/10/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://www.facebook.com/boecba)